



ESTATUTOS DE COGAM

TÍTULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- La denominación oficial del Colectivo es "COGAM - Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid.

Abreviadamente podrá utilizarse la expresión –**COGAM** para referirse al Colectivo, en reconocimiento de sus orígenes y de su historia, así como por la difusión que se ha conseguido de la misma desde abril de 1986, año de su fundación a nivel autonómico, estatal e internacional, entre los medios de comunicación, los grupos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB), las administraciones públicas, etc. Las letras iniciales integrantes de la sigla del Colectivo, aunque ya han perdido su referencia inicial a determinadas palabras, que han pasado a formar parte de una palabra nueva, constituyen parte importante del patrimonio del mismo que debe ser conservada.

Por tanto, sus siglas seguirán siendo COGAM y su símbolo el actual:



El símbolo figurará impreso en toda la documentación del Colectivo y deberá utilizarse como insignia del mismo.

Además se podrá incluir con él la bandera “Arco Iris”, símbolo del Movimiento de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, incluyendo una franja de color negro, en recuerdo de las personas que han perdido la vida por el SIDA

Artículo 2º.- COGAM es una asociación (de composición mixta) sin ánimo de lucro que se rige por la vigente ley orgánica de asociaciones (en la actualidad, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones) y sus correspondientes disposiciones complementarias, así como por los presentes Estatutos, visados por la Comunidad de Madrid, quedando, en todo lo no previsto por ellos, a lo establecido en sus Reglamentos de Régimen Interno.

Así mismo, COGAM acata la Constitución Española aunque no descarta su modificación futura dentro de los cauces democráticos constitucionalmente establecidos.

Artículo 3º.- La Asociación tiene como fines:



- a) La defensa de los Derechos Humanos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y, de manera especial, aquellos que se refieren a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, a su dignidad como personas, al libre desarrollo de su personalidad, a la búsqueda de la igualdad social, a la eliminación de discriminaciones, etc.
- b) Trabajar por una sociedad más plural y respetuosa, promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas. Promover la eliminación de cualquier comportamiento homófobo, transfobo o bifobo, con especial atención al acoso laboral.
- c) Promover la completa equiparación legal y social de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad sexual o identidad de género, y de las relaciones afectivo-sexuales que tengan, con pleno consentimiento de otra/s persona/s.
- d) Promover la eliminación de cualquier discriminación a las personas que vivimos con el VIH y el derecho a la asistencia médica y psicosocial pública y gratuita.
- e) Apoyar a las personas LGTB que se encuentren en una situación social comprometida por su orientación sexual, identidad sexual o identidad de género, así como a las que viven con el VIH.
- f) Promover la eliminación de cualquier discriminación a las lesbianas, transexuales, gays y bisexuales inmigrantes, fomentando las condiciones para que la libertad y la igualdad de las mismas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, utilizando como uno de los medios para su consecución la mediación intercultural. Promover la cooperación al desarrollo con otros países en lo referente a las reivindicaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, así como apoyarles frente a cualquier conculcación de los Derechos Humanos.
- g) Promover la eliminación de cualquier discriminación a las lesbianas, transexuales, gays y bisexuales discapacitados, fomentando las condiciones para que la libertad y la igualdad de las mismas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como trabajar, atender y luchar por las necesidades específicas de lesbianas, gays transexuales y bisexuales dependientes.
- h) Promover la inserción, formación y orientación sociolaboral de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, así como la creación de grupos de diversidad en las empresas y sindicatos como catalizador del cambio social hacia la igualdad.
- i) Trabajar y luchar por la no discriminación por orientación sexual, identidad sexual o identidad de género en el sistema educativo, tanto público como concertado y privado, colaborando a tal efecto con todas las partes que lo integran.
- j) Trabajar para conseguir un Estado laico. Defender los derechos del Colectivo LGTB dentro de las diferentes confesiones religiosas.
- k) Fomentar la visibilidad desde dentro de nuestro Colectivo de las personas LGTB hacia el resto de la sociedad. Promover la visibilidad de las personas LGTB fuera de la ciudad de Madrid, especialmente en el entorno rural y ciudades periféricas.
- l) Fomentar una educación sexual responsable y, en especial, la prevención de ITS y VIH/sida en la comunidad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, así como la realización de programas de apoyo a personas con VIH.
- m) La promoción de la salud integral, el deporte y los estilos de vida saludables de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.
- n) La prevención y reducción de riesgos en el consumo y abuso de drogas u otras sustancias o elementos adictivos en la comunidad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.
- ñ) El fomento del activismo y el voluntariado orientado al Colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales



- o) Trabajar y luchar por la total equiparación de derechos de las familias de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Proteger a los menores LGTB o de familias LGTB frente a situaciones de discriminación y LGTBfobia que puedan surgir en su entorno. Atender las necesidades de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales que por su edad tienen una especial vulnerabilidad, especialmente, mayores y jóvenes. Erradicar cualquier tipo de violencia hacia o entre lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, con especial atención a la violencia familiar y de pareja.
- p) Trabajar y luchar por los derechos laborales y dignidad de las personas trabajadoras del sexo.
- q) Promover la visibilidad y dignidad del Colectivo en manifestaciones y fechas señaladas como el Orgullo, el 17 de mayo (Día Internacional contra la LGTBfobia) y el 1 de diciembre.
- r) Promover el turismo LGTB, especialmente en Madrid, como herramienta de visibilidad, catalizadora de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad.
- s) Promover la protección del medio ambiente y el crecimiento sostenible.
- t) Promoción de la cultura y el arte como herramienta de sensibilización y educación para la igualdad social.
- u) Promoción, uso y acercamiento a las nuevas tecnologías de la información como herramienta de socialización y difusión de la realidad, objetivos, mensaje y actividades del Colectivo.
- v) Realización de estudios, informes, investigaciones, publicaciones, comunicaciones, congresos, seminarios, jornadas, etc., sobre las diferentes realidades de nuestro Colectivo, dando cabida a estudiantes e investigadores universitarios.
- w) Promoción de acuerdos con profesionales o entidades que presten servicios o asesoramiento a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Creación, difusión y promoción de distintivos o sellos que visibilicen el compromiso social de profesionales y entidades con la igualdad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Actividades tendentes a cubrir las necesidades de carácter psicosocial de las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales:
 - a) Acogida: toma de contacto de primera atención mediante una entrevista personalizada en la que se procederá a recoger y proporcionar información recíproca entre el usuario y el profesional o los voluntarios de las diferentes Comisiones o Grupos informativos.
 - b) Información, orientación y asesoramiento.
 - c) Tratamiento y seguimiento de casos: relación de ayuda con *counselling*.
 - d) Atención telefónica directa.
 - e) Elaboración de material de formación.
 - f) Elaboración de recursos para lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.
 - g) Recogida de datos estadísticos.
 - h) Creación de Grupos de Trabajo monográficos: gays, lesbianas, transexuales, bisexuales, jóvenes, tercera edad, sordos, padres y madres, salida del armario o "coming out", VIH, etc.
 - i) Actividades de formación.
 - j) Estudios de la actualidad popular y técnica que desde la psicología aborden la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad.



- k) Otras de análoga naturaleza.
 - 2) Actividades tendentes a cubrir las necesidades de carácter jurídico de las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales:
 - a) Información, orientación y asesoramiento a particulares y entidades.
 - b) Elaboración de material de formación.
 - c) Actividades de formación.
 - d) Otras de análoga naturaleza.
 - 3) Actividades tendentes a cubrir las necesidades de salud de las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales:
 - a) Información, orientación y asesoramiento a particulares y entidades.
 - b) Elaboración de material informativo y de formación.
 - c) Actividades de información y formación.
 - d) Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la salud.
 - e) Otras de análoga naturaleza.
 - 4) Actividades tendentes a cubrir las necesidades de carácter educativo:
 - a) Actividades de información y formación.
 - b) Actividades de naturaleza educativa en colaboración con otras entidades.
 - c) Elaboración y difusión de material educativo.
 - d) Asesoramiento a particulares y entidades en estudios que desde el ámbito educativo aborden la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad.
 - e) Actividades de coordinación con servicios públicos.
 - f) Otras de análoga naturaleza.
 - 5) Actividades tendentes a cubrir las necesidades culturales y deportivas de las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales:
 - a) Actividades culturales.
 - b) Actividades deportivas.
 - c) Otras de análoga naturaleza.
 - 6) Actividades tendentes a cubrir las necesidades de difusión, sensibilización, concienciación de la sociedad frente a la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad:
 - a) Emisión de programa radiofónico.
 - b) Edición de revista.
 - c) Adquisición de bibliografía, préstamo de libros, revistas y consultas en sala.
 - d) Realización de trabajos de investigación de la realidad homosexual, transexual y bisexual.
 - e) Potenciación y divulgación de trabajos de investigación de la realidad homosexual, transexual, y bisexual.
 - f) Otras de naturaleza análoga.
- Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados.

Artículo 5º.- El ámbito territorial de acción de COGAM es el de la Comunidad de Madrid; no obstante, COGAM podrá formar federación con otros grupos en su ámbito de acción territorial, así como llevar la voz de sus socias/os a todo el Estado o a cualquier foro internacional mediante colaboraciones, acuerdos, acciones conjuntas o a través de las correspondientes federaciones u organismos estatales o supra estatales. .

Artículo 6º.- COGAM tendrá duración indefinida, hasta la consecución de sus objetivos.



Artículo 7º.- El domicilio actual del Colectivo radica en la calle Puebla nº 9, sita en el municipio de Madrid.

Artículo 8º.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y en sus Reglamentos, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones

TÍTULO II: DE LAS SOCIAS Y LOS SOCIOS. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9º.- Serán miembros de pleno derecho de COGAM todas aquellas mujeres y hombres mayores de 18 años que reúnan los requisitos exigidos por la vigente ley de asociaciones y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber estado al corriente del pago de las cuotas de socio durante los últimos seis meses.
- b) Estar interesadas/os en los fines y objetivos del Colectivo.
- c) Aceptar los Estatutos, los Reglamentos de Régimen Interno y la Definición Ideológica del Colectivo.

Los mayores de 16 años podrán pertenecer al Área de Juventud de COGAM. Esta pertenencia, sin embargo, no implica en ningún caso ser miembro de pleno derecho del Colectivo, es decir, con voz y voto.

Artículo 10º.- El ingreso en el Colectivo será solicitado por escrito y dirigido a la persona que desempeñe la función de Secretaria/o en la Junta Directiva, quien estudiará la concurrencia de los requisitos y condiciones señalados en el Título IV y aceptará o denegará dicha solicitud. Esta resolución última podrá ser recurrida ante la Asamblea Ordinaria, tal y cómo prevé el Reglamento. A todos los efectos no se adquiere la condición de socia/o de COGAM en tanto no se satisfaga la primera cuota en la cuantía y forma que se establezca en el Reglamento.

Artículo 11º.- Las/os socias/os de COGAM gozarán de los derechos siguientes:

- a) Tomar parte en cuantas actividades sociales y comisiones o grupos de trabajo, así como hacer uso de cualquier servicio que preste u organice COGAM, abonando el precio fijado en las mismas, en caso de existir.
- b) Participar en las ventajas que el Colectivo conceda a sus socias/os.
- c) Asistir, con derecho a voz y voto, a la Asamblea General y al Congreso.
- d) Elegir y ser elegidos, en la forma en que se establezca en los Estatutos y en los Reglamentos, para los órganos de decisión y representación de COGAM.
- e) Recibir el carné de socia/o, si lo hubiere, y toda la documentación complementaria y acreditativa del Colectivo.
- f) Poseer un ejemplar de los Estatutos, de los Reglamentos, así como de las Resoluciones del último Congreso.
- g) Recurrir ante los órganos competentes establecidos en los Estatutos, conforme prevengan los Reglamentos, cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados.
- i) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.



j) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los derechos recogidos en las letras a) y b) del presente artículo se ejercerán con respeto a lo dispuesto en el Art. 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones.

Artículo 12º.- Las/os socias/os de COGAM asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Respetar los acuerdos adoptados por los órganos de decisión del Colectivo.
- b) Colaborar en las tareas y contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, objetivos, independencia y buen nombre.
- c) Pagar puntualmente las cuotas establecidas.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos.
- e) Conservar y cuidar los espacios y bienes del Colectivo.
- f) Defender sus posturas e ideas en los distintos foros y ámbitos del Colectivo, siempre con el debido respeto personal al resto de las socias y socios, y en un clima de diálogo positivo.
- g) No actuar en contra de los intereses de COGAM, así como no perjudicar en modo alguno su imagen pública y prestigio social.

Artículo 13º.- Los cargos elegidos o designados, de entre los socios, para la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) El/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a del Colectivo no podrán desempeñar ningún cargo de representación pública en los órganos de gobierno o representación de ningún partido político.
- b) El/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a del Colectivo no podrán desempeñar ningún cargo de representación pública en los órganos de gobierno o representación de las juventudes de ningún partido político.
- c) Ningún miembro de la Junta Directiva podrá pertenecer a la Junta Directiva de otro grupo o entidad LGTB, salvo cuando se trate de las organizaciones o grupos en los que nuestro Colectivo se encuentre federado o representado.

Artículo 14º.- Se causará baja en el colectivo por las siguientes causas:

- a) Petición expresa y por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de tres meses.
- c) Cuando se infrinjan de forma grave los Estatutos o los Reglamentos.
- d) Cuando se cause perjuicio grave o notorio a COGAM o a su imagen pública o prestigio social.
- e) Incumplimiento grave de alguno de los apartados del artículo 12.
- f) Comprometer, injustificadamente, los fondos económicos o bienes materiales del Colectivo o malograrlos.

Artículo 15º.- Ninguna persona asociada a COGAM podrá ser separada del Colectivo sin antes haberse instruido expediente al respecto de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

Todo socio tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, a ser oído en el expediente instruido y a que la resolución que, en su caso se dicte, sea motivada. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.



TÍTULO III: ORGANIGRAMA DE COGAM

Artículo 16º.- Los órganos de decisión de COGAM son el Congreso, la Asamblea y la Junta Directiva.

1. El Congreso es el máximo órgano ideológico del Colectivo, encargado de fijar las líneas ideológicas y de actividad de éste, así como de elegir a la Junta Directiva durante un período de 3 años.

2. La Asamblea es el más alto órgano de decisión del Colectivo entre Congresos. Centrará su actividad en el seguimiento y control de la Junta Directiva para hacerle cumplir sus obligaciones.

3. La Junta Directiva es el órgano representativo, administrativo y ejecutivo de COGAM, encargado de supervisar y de coordinar el funcionamiento general del Colectivo y de ejecutar las decisiones del Congreso y la Asamblea.

Artículo 17º.- El Consejo Asesor es el órgano consultivo, encargado de coordinar y proponer campañas, programas y actividades entre las áreas o cualquier otra actividad del Colectivo.

Artículo 18º.- Las áreas son los órganos encargados de la gestión y ejecución de las actividades cotidianas de COGAM. Cada área se estructurará según sus necesidades sin contradecir a los Estatutos y Reglamentos de COGAM.

CAPÍTULO I. DEL CONGRESO.

Artículo 19º.-

1. El Congreso, con rango de Asamblea General Extraordinaria, es el máximo órgano ideológico del Colectivo y tiene como función fijar las líneas ideológicas y de actividad de COGAM, con competencias plenas para aprobar y ratificar los documentos debatidos en él y que recogen la línea ideológica y de organización del Colectivo.

2. El Congreso se constituirá por todas/os aquellos/as socias/os de COGAM que, relacionados en la lista de posibles congresistas publicada por la Comisión Organizadora del Congreso a través del correo electrónico que se habilite al efecto.

3. Al término del Congreso, la Junta Directiva pasará a estar en funciones y será convocada en el plazo mínimo de un mes, una Asamblea General Extraordinaria en la que será elegida la nueva Junta Directiva, mediante el sistema de listas cerradas, para un periodo de tres años hasta el próximo Congreso. Si en este periodo, algún miembro de la Junta Directiva elegida dimitiese, se actuará de la forma establecida en los presentes Estatutos y según lo expuesto en los Reglamentos internos que lo desarrollan.

Artículo 20º.- El Congreso se reunirá de forma ordinaria cada 3 años y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Asamblea General o el 51% de las/os socias/os mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

Artículo 21º.- Convocatoria:



1. Los Congresos Ordinarios de COGAM serán convocados por el/la Secretario/a de la Junta Directiva, en la fecha que acuerde la misma, en un periodo comprendido entre los seis meses anteriores y los cuatro posteriores al cumplimiento de los tres años desde el último Congreso Ordinario. En todo caso se convocará como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de su inicio.
2. Los Congresos Extraordinarios de COGAM serán convocados por el/la Secretario/a de la Junta Directiva, en la fecha en la que acuerde la misma, nunca antes de haber transcurrido seis meses desde la celebración del último Congreso ni en los seis meses anteriores al próximo. Deberán ser convocados en el plazo máximo de un mes desde el momento en que así lo acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.

Artículo 22º.- Comisión Organizadora del Congreso:

1. La Comisión Organizadora del Congreso será la encargada de realizar y publicar las normas del Congreso, así como los tiempos y el calendario precongresual.
2. La Comisión Organizadora del Congreso estará integrada por cualquier socio del Colectivo que se inscriba como tal.
3. La Comisión Organizadora del Congreso será la encargada de presentar la ponencia o las ponencias a debatir durante el Congreso.
4. La ponencia o ponencias serán consensuadas entre todos los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso.
5. La Comisión Organizadora del Congreso se constituirá a los quince días de haber sido convocado el Congreso.

Artículo 23º.- Todo lo no mencionado en este capítulo se regulará por lo que establezcan los Reglamentos Internos que desarrollan los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II. DE LA ASAMBLEA

Artículo 24º.- La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de COGAM, estará integrada por todas/os las/os socias/os de COGAM.

Artículo 25º.-

1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán dos veces al año intentando que se celebren en los meses de marzo y octubre. En la Asamblea de marzo la Junta Directiva presentará los Informes de Gestión y Económico del año natural anterior para su examen y aprobación. En la Asamblea de octubre la Junta Directiva presentará las líneas de actuación del año siguiente y, en su caso, un avance meramente informativo de la gestión del año en curso. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán, en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando así lo solicite por escrito un 25% de los socios.
2. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito por el Secretario, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en



que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar más de una hora ni menos de media hora.

3. En casos de extrema necesidad y urgencia, y con carácter excepcional, se podrá convocar la Asamblea General extraordinaria con un plazo mínimo de aviso de diez días, siempre que conste de un único punto en el orden del día y que se especifique en la convocatoria el motivo de la urgencia.

4. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.

Artículo 26°.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren a ella al menos el 51% de los/as socios/as en primera convocatoria, o cualquiera que sea el número de socias y socios en la segunda convocatoria.

Artículo 27°.- Quórum de adopción de acuerdos:

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a, o de quien haga las veces.

2. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.

Artículo 28°.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el plan de actuación de la Asociación.
- b) Hacer un seguimiento de la Junta Directiva y del cumplimiento de sus funciones.
- c) Aprobar en su caso la gestión global de la Junta Directiva del año anterior.
- d) Aprobar, en su caso, el informe económico del año anterior.
- e) Así mismo, la Asamblea podrá debatir y decidir sobre cualquier asunto que, relacionado con COGAM, sea llevado a la misma, conforma a lo previsto en el Reglamento, por cualquier socio/a del Colectivo, exceptuando los asuntos que correspondan a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 29°.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir y cesar a la Junta Directiva o a alguno/alguna de sus integrantes.
- b) Acordar la inclusión en los Estatutos de las líneas ideológicas aprobadas por el Congreso
- c) Aprobar el cambio de domicilio de la sede social.
- d) Aprobar la apertura y/o cierre de otras sedes locales.
- e) Modificar el ámbito de actuación del Colectivo.
- f) Modificar los Estatutos de COGAM.
- g) Modificar los Reglamentos de COGAM.
- h) Debatir y decidir sobre cualquier otro asunto que, por su urgencia, no pueda esperar a la Asamblea Ordinaria.
- i) Acordar la entrada o salida en instituciones, federaciones, confederaciones o fundaciones.



- j) Acordar la disolución del Colectivo.
- k) Decidir sobre la disposición y enajenación del patrimonio de COGAM.

En lo que se refiere a las letras b), c), e), f) y g) se requerirá la mayoría de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 30°.- Será función del Secretario reflejar fielmente el desarrollo de los debates, propuestas y votaciones, así como asumir las funciones de escrutinio y emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados en la forma prevista en el Artículo 38° de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31°.- La Junta Directiva es el órgano representativo, administrativo y ejecutivo de COGAM, encargado de supervisar y de coordinar el funcionamiento general del Colectivo, de ejecutar las decisiones de la Asamblea y de estudiar las propuestas y desarrollo de la actividad del Consejo Asesor.

Artículo 32°.- La Junta Directiva estará integrada por once personas asociadas a COGAM, elegidas democráticamente, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, así como del principio de democracia paritaria del 50%.

1. Para poder presentarse a la Junta Directiva se deberá tener una antigüedad mínima de un año como socio/a de forma continuada.
2. En virtud del principio de igualdad de oportunidades, habrá una plaza disponible en Junta Directiva para: un hombre o mujer transexual, un hombre o mujer bisexual, un/a joven y un hombre o mujer con VIH, y un hombre o mujer mayor de 65 años, siempre que hubiera candidatos o candidatas para dichos puestos, como muestra de apoyo a la visibilidad y reivindicación de estas realidades.
3. Las personas elegidas deberán prometer sus cargos y el acatamiento de los Estatutos.
4. La duración de su mandato será de tres años, pudiendo ser objeto de una reelección.
5. A partir de la celebración del Congreso, la Junta Directiva saliente quedará en funciones y deberá convocar elecciones a Junta Directiva, de acuerdo con lo fijado en estos Estatutos.
6. Si durante el periodo entre congresos dimitiese cualquier miembro de Junta Directiva se celebrarán elecciones parciales a miembro de Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria.
7. Transcurrido el mandato (o, en el caso de haberse producido reelección, los dos mandatos), cada vez que se celebre un nuevo proceso electoral habrá que tener presente el principio de alternancia en cada cargo, de manera que no se perpetúe un sexo determinado en cada uno de ellos, con especial atención para que no ocurra así en el caso de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

Artículo 33°.-

1. Los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas.



2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponde como miembros de los órganos de representación.

3. Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación igualmente a los Coordinadores/as o Encargadas/os de los distintas Comisiones, Asesorías, Grupos y Áreas.

Artículo 34º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir todas las actividades de COGAM.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica del Colectivo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Congreso y la Asamblea.
- d) Impulsar y coordinar el trabajo del Consejo Asesor, así como aprobar o en su caso denegar los proyectos que presente.
- e) Presentar la gestión global y económica del año anterior, coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo.
- f) Presentar la gestión global y económica, al menos una vez cada cuatro meses, al Consejo Asesor.
- g) Presentar las líneas de actuación para el año siguiente en la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre.
- h) Colaborar con la comisión de control que la Asamblea General pueda crear, obligándose a entregar cuanta documentación le sea requerida por la misma, por escrito y registro asociativo.
- i) Contratar conforme a los criterios que fije la Asamblea y los presentes Estatutos.
- j) Tomar aquellas decisiones de carácter urgente o extraordinario, de interés general, fuera de sus competencias que, por su naturaleza, no puedan esperar a los cauces ordinarios.
- k) Las correspondientes a cada uno/una de sus integrantes.
- l) Dar apoderamiento.
- m) Ratificar los Reglamentos y los Estatutos aprobados por los órganos competentes.
- n) Representar, defender y ejecutar las acciones legales en defensa de los legítimos intereses y objetivos de COGAM.

Artículo 35º.- La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos: Un/una Presidente/a, un/una Vicepresidente/a, un/una Secretario/a, un/una Tesorero/a, y siete vocales. Así mismo, asistirá a las reuniones la persona que ocupe la Gerencia de COGAM, con voz y sin voto. Todas las actas tendrán que ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta Directiva y serán refrendadas por el/la Presidente/a o Vicepresidente/a y el/la Secretario/a. Las actas serán enviadas a las/os socias/os por correo electrónico y colocadas en el panel de Junta Directiva como máximo al mes de la reunión en la que se han tomado acta.

Corresponde a la Junta Directiva proponer a la Asamblea a la/s persona/s que haya/n de sustituir a quien/es haya/n dimitido de su cargo en Junta Directiva antes de la finalización del mandato.

Artículo 36º.- El/la Presidenta/e de la Junta Directiva lo será también de COGAM y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a COGAM.



- b) Representar a COGAM ante las administraciones públicas, entidades bancarias, financieras o de crédito y ante los medios de comunicación y otras organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos, etc.
- c) Presidir, moderar y cerrar las sesiones que celebre la Junta Directiva, el Consejo Asesor y la Asamblea.
- d) Otorgar voto de calidad en las situaciones que así lo requieran.
- e) Representar al Colectivo en la organización del Orgullo LGTB.

Artículo 37º.- El/la Vicepresidente/a de la Junta Directiva lo será también de COGAM y tendrá las siguientes atribuciones, que podrá delegar en aquellas personas que considere oportunas en cada caso:

- a) Sustituir, en caso de ausencia, a la/el Presidenta/e en todas sus funciones.
- b) Ostentar la delegación de firma del/de la Presidente/a en caso de ausencia del/de la mismo/a.
- c) Coordinar con el/la Presidente/a todos los temas de representación de COGAM.
- d) Colaborar con el/la Presidente/a en la moderación y cierre de las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea.
- e) Moderar y dirigir el orden del día de los Consejos Asesores, así como preparar, junto con el Secretario, el orden del día de cada Consejo Asesor. En caso de no presencia de el/la Vicepresidente/a, esta labor la realizará el/la Presidente/a, y en ausencia de éste, se encargará de esta tarea, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a o cualquiera de las/los vocales miembros de Junta Directiva presentes, por este orden.

Artículo 38º.- La/el Secretario/a de la Junta Directiva lo será también de COGAM y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y emitir la tarjeta lambda o la que la sustituya.
- b) Llevar el Libro de Registro de Socias/os.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial de COGAM.
- d) Convocar Congresos y Asambleas a propuesta del Presidente, previa aprobación de la Junta Directiva, o por imperativo de los Estatutos.
- e) Levantar Actas de las resoluciones adoptadas en Asamblea General y Junta Directiva y llevar el Libro Oficial correspondiente, así como custodiar, guardar y dar fe de las actas que contengan las decisiones y acuerdos del Consejo Asesor y Junta Directiva.
- f) Cursar ante todo tipo de entidades los documentos que sean necesarios para el correcto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones. Los certificados expedidos por el/la Secretario/a deberán contar a todos los efectos con el visto bueno del/de la Presidente/a.
- g) Organizar las actividades o actos extras que haya en el Colectivo.
- h) Elaborar del Orden del día de los Consejos Asesores, con la ratificación de el/la Vicepresidente/a.

Artículo 39º.- La/el Tesorera/o de la Junta Directiva lo será también de COGAM y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisará la contabilidad general del Colectivo.
- b) Tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo operaciones de orden económico de COGAM.
- c) Llevará los Libros Oficiales de Contabilidad correspondientes.



- d) Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al Colectivo y expedirá las órdenes de pago que acuerde la Junta Directiva.
- e) Informará de los movimientos contables habidos mensualmente a la Junta Directiva.
- f) Formalizará el estado de cuentas cuatrimestral y anual que tendrá que ser presentado a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, lo someta al Consejo Asesor y a la Asamblea General.
- g) Coordinará el trabajo y funcionamiento del Área Económica, proyectos e ideas del Colectivo.

Artículo 40°.- Los/as vocales de la Junta Directiva serán los portavoces de las áreas, grupos y comisiones del Colectivo dentro de la Junta, apoyando los proyectos de los mismos y dando asistencia a la difusión de la información dentro y fuera del Colectivo. Así mismo, tendrán las funciones que la Junta Directiva les encomiende en su trabajo diario. En las asambleas intervendrán como responsables de esas áreas, grupos y/o comisiones, para que el Colectivo esté así mejor vertebrado.

Artículo 41°.-

1. Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones que la Asamblea y el/la Presidente/a le encomiende.
2. Estas obligaciones serán siempre de dominio público, para que las socias y socios del Colectivo sepan siempre y en todo momento a quien acudir y reclamar o felicitar por su gestión en las asambleas.
3. La Junta Directiva celebrará sus sesiones al menos **una vez** cada quince días, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus integrantes. Será presidida por el/la Presidente/a o por el/la Vicepresidente/a, indistintamente, que actuarán de moderador/a.
4. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria, siempre y en todo caso, la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 42°- La Presidencia podrá solicitar la dimisión de los miembros individuales de la Junta Directiva. En caso de que la persona afectado no aceptara dimitir, la Junta Directiva podrá presentar a la Asamblea que se convoque, independientemente de su carácter, una propuesta de cese para su aprobación por la mayoría de las/os socias/os asistentes.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 43°.- El Consejo Asesor es el órgano consultivo y no vinculante, encargado de coordinar y proponer campañas, programas, actividades y cualquier otra actividad del Colectivo. La Junta Directiva será la encargada de estudiar las propuestas y desarrollo de la actividad del Consejo Asesor para permitir ejecutar las acciones.

1. Reuniones y Convocatorias: el Consejo Asesor se reunirá de forma ordinaria con periodicidad mensual y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva, no realizándose reuniones en el mes de agosto y pudiendo no realizarse en los meses de Asamblea.
2. Actas del Consejo Asesor:



- a) Se levantará Acta de cada reunión del Consejo Asesor, para lo que se constituirá un Libro de Actas del Consejo Asesor.
- b) En cada reunión del Consejo se designará un Coordinador –que podrá ser cualquiera de los socios asistentes, incluidos los miembros de Junta– y su mandato se rotará en cada Consejo.
- c) El Coordinador de cada Consejo se responsabilizará de cumplimentar el Libro de Actas con el visto bueno de al menos un miembro de la Junta Directiva asistente al Consejo.
- d) El acta de cada Consejo se colocará en el tablón de anuncios de la Administración de COGAM y se enviará a los socios por correo electrónico.

Artículo 44°.- Composición: formarán parte del Consejo Asesor:

- a) La Junta Directiva intentará que haya el mayor número posible de integrantes posible, siempre siendo necesario que asistan dos miembros.
- b) Los/as socios/as que ostenten la condición de Coordinadores/as y/o Encargados/as de las distintas áreas del Colectivo, o personas delegadas. Su asistencia será obligatoria, pudiendo delegar en otro socio/a de su órgano de gestión.
- c) Todas las/os socias/os que quieran asistir al Consejo. Las/los socias/os que quieran tener voz y voto deberán solicitarlo cada año a la Junta Directiva que ratificará la solicitud del socio o socia que podrá ejercer los derechos de voz y voto en un periodo de un año natural. El plazo de solicitud de cualquier socio o socia para ser miembro de pleno derecho en el Consejo Asesor será del 1 al 15 de diciembre de cada año. Corresponde a la Junta Directiva la ratificación de la solicitud en la reunión de la misma posterior al 15 de diciembre de cada año.
- d) Todos/as los/as socios/as que quieran asistir al Consejo, con voz pero sin voto a no ser que actúen de delegados. Así mismo el Consejo Asesor se reserva el derecho de retirar la voz de un/a socio/a cuando esta persona no participe de su buen funcionamiento.

Artículo 45°.- Las atribuciones del Consejo Asesor serán las siguientes:

- a) Coordinar e informar del trabajo desarrollado por las distintas áreas.
- b) Proponer a la Junta Directiva campañas, programas y actividades a realizar por las/os voluntarias/os, grupos y comisiones del Colectivo.
- c) Debatir los programas o actividades propuestos.
- d) Formar comisiones de trabajo para la realización de las actividades propuestas.
- e) Asesorar a la Junta Directiva en la actividad habitual desarrollada por el Colectivo.
- f) Entregar a la Junta Directiva un resumen de las campañas, los programas y actividades propuestos por el Consejo Asesor, así como de los recursos necesarios para llevarlos a cabo.

En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.

CAPÍTULO V. DE LAS ÁREAS, COMISIONES, ASESORÍAS Y GRUPOS DE COGAM.

Artículo 46°.- Las áreas son aquellas secciones con una línea temática común, que quieran constituirse como tales para el cumplimiento de los fines del Colectivo. Son los órganos responsables de la gestión cotidiana de COGAM. Están conformadas por



todos aquellos socios y socias, así como voluntarios y voluntarias, que se encargan de llevar a cabo un trabajo conjunto. Podrán estar integradas por comisiones, asesorías y grupos.

Artículo 47º.- Las comisiones son el conjunto de socias y socios, y voluntarios y voluntarias de COGAM que se encargan de realizar un trabajo específico, de forma coordinada, distribuyéndose entre ellos las distintas responsabilidades que conlleve la realización de dicho trabajo.

Artículo 48º.- Las asesorías son el conjunto de socios y socias, de voluntarios y voluntarias de COGAM con la preparación adecuada que ayudan a otras personas a superar situaciones específicas, actuando sobre los mismos o derivándolos a otros especialistas.

Artículo 49º.- Los grupos son el conjunto de personas que tienen un rasgo distintivo común que les caracteriza y por el cual se agrupan con el objetivo de prestarse ayuda y apoyo mutuos y servir de nexo de unión entre el Colectivo y las personas no asociadas al mismo.

Artículo 50º.- Se constituyen las siguientes Áreas:

1. Área de Juventud (COGAM Joven).

El Área de Juventud contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Forman parte del Área de Juventud todos aquellos socios y socias, voluntarios y voluntarias cuya edad se encuentre entre los 16 y 30 años.

2. Área Transexual

El Área Transexual contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

3. Área de Lesbianas (COGAM Lesbianas).

El Área de Lesbianas contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

4. Área de Salud Integral (COGAM Salud)

El Área de Salud contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).



El Área de Salud Integral de COGAM estará compuesta por los Grupos de Prevención, Nexus y Entender en Positivo.

El Área de Salud es el impulsor y organizador, junto con la Junta Directiva, de los actos y actividades que se desarrollen en la celebración del Día Internacional contra el VIH/sida, con ayuda de los voluntarios y voluntarias de otras áreas.

5. Área de Información y Comunicación

El Área de Información y Comunicación contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Formarán parte de este Área todos aquellos grupos encargados de gestionar o difundir la información de nuestro Colectivo, como los siguientes:

La Comisión Gay Inform/Línea Lesbos será la encargada-responsable de dar la información general a través de los teléfonos de COGAM, internet y demás soportes necesarios, sobre nuestras actividades y recepcionar y derivar a los solicitantes que demanden la atención directa.

La Comisión de Radio será el encargado-responsable de dar la información a través de las ondas de las actividades de los grupos y comisiones del Colectivo y de llevar a cabo un seguimiento especial de las mismas en las fechas más señaladas para el mismo como son el 8 de marzo, 26 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 23 de septiembre y 1 de diciembre.

La Comisión de Internet será la encargada - responsable de dar pautas para un uso eficiente y armonizado de las nuevas tecnologías de la información y de gestionar las campañas de marketing online. Para conseguirlo establece buenas prácticas y recomendaciones de uso, normaliza y establece protocolos, diseña y gestiona la arquitectura de sistemas y administra las campañas de marketing en Internet.

La revista Entiendes? será la encargada - responsable de dar la información del Colectivo y tratar artículos de interés de la comunidad LGTB. Se editará, al menos, una vez al año.

6. Área de Diversidad Familiar.

El Área de Diversidad Familiar contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

7. Área de Mayores LGTB (COGAM Mayores)

El Área Mayores LGTB contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).



8. Área de Educación e Investigación.

El Área de Educación e Investigación contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Así mismo, el Área de Educación e Investigación estará compuesta por la Comisión de Educación y la Comisión de Investigación de COGAM que trabajarán de forma coordinada.

9. Área de Cultura de COGAM (COGAM Cultura)

El Área de Cultura contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Así mismo el Área de Cultura de COGAM estará compuesta por: El Grupo de Teatro de COGAM (COGAM Teatro) y la Comisión de Cultura de COGAM. Ambas estructuras trabajaran de forma coordinada.

10. Área Económica, de Proyectos e Ideas.

El Área Económica, de Proyectos e Ideas contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Es miembro nato y Coordinador de este Área el/la Tesorero /a de la Junta Directiva. Siendo el único Área en la que puede ser Coordinador un miembro de la Junta Directiva.

11. Área de Socialización.

El Área de Ocio contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

El Área de socialización estará constituida por los siguientes grupos y comisiones:

- a) Grupo de Gays.
- b) Grupo de Eurofans.
- c) Grupo de Inglés.
- d) Grupo de Reiki.
- e) Grupo de Senderismo.

12. Área Bisexual.

El Área Bisexual contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).



13. Área de Diversidad Funcional o Discapacidad de COGAM.

El Área de Diversidad Funcional o Discapacidad de COGAM contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

14. Área de Voluntariado.

El Área de Voluntariado de COGAM contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Así mismo el Área de Voluntariado estará formada por todos los voluntarios y voluntarias de COGAM, pudiendo estar en dicho Área voluntarios y voluntarias de otras áreas.

El Área de Voluntariado será la encargada de realizar los actos y actividades de cada una de las fechas clave del Colectivo LGTB. Estas actividades y actos serán realizados y coordinados con el Área afectada en cada fecha.

Además, dicho Área contará con unos reglamentos propios y funcionara según la Ley de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

15. Área de Derechos Humanos e Internacional.

El Área de Derechos Humanos e Internacional contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Así mismo, este Área estará compuesta por los Grupos de Derechos Humanos, Stop Homo - Transfobia e Inmigración.

16. Área de Orientación Laboral y Bolsa de Empleo.

El Área de la Bolsa de Empleo contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos frente a terceros, deberán ser ratificados previamente por los órganos competentes de la Asociación (Junta Directiva o Asamblea).

Las distintas áreas no son órganos cerrados de trabajo en el sentido en el que surgen nuevos grupos o comisiones cuya labor se relacione con la de una determinada área, estos nuevos grupos o comisiones podrán integrarse en el área coordinándose con los demás grupos y comisiones que ya estén trabajando en esta.

Artículo 51º.- Cualquier persona podrá asistir a las reuniones de cualquiera de estos órganos de gestión, salvo aquellas reuniones en las que se pueda poner en riesgo la intimidad de las personas asistentes y las reuniones de las Comisiones y Grupos de



trabajo diario o que afectan a las diversas estructuras de COGAM, pero sólo las/los socios tienen derecho a voz y voto.

Artículo 52°.- Cada uno de estos órganos de gestión elegirá a un/a Coordinador/a o Encargado/a que necesariamente deberá ser socio del Colectivo.

En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Reglamentos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO. CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 53°.- La Asociación:

- a) Dispondrá de una relación actualizada de asociados.
- b) Llevará una contabilidad en donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones y el Art. 3 apartados 8º y 10º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, y normas que los desarrollen o sustituyan. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 de la referida Ley Orgánica 1/2002, y demás normas que la desarrollen o sustituyan.
- c) Dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
- d) Dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las correspondientes a las que celebren sus órganos de gobierno y representación. Ç

Artículo 54°.- Los recursos económicos de COGAM serán los siguientes:

- a) Las cuotas de las/os socias/os.
- b) Los donativos, herencias y legados de organismos públicos o privados o de personas individuales que sean aceptados por la Junta Directiva.
- c) Las subvenciones que pudieran ser concedidas por los organismos de la Comunidad Autónoma, corporaciones locales, entidades provinciales, comarcales, fundaciones, etc.
- d) Los intereses que produzcan los fondos del Colectivo, así como los intereses procedentes del patrimonio que pueda poseer.
- e) Los fondos derivados de la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- f) Cualesquiera otros que deriven de actividades, publicaciones, servicios, etc., que realice el Colectivo para el desarrollo de sus fines.
- g) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 55°.- El Colectivo tendrá una Caja Única.

Artículo 56°.- La administración de los fondos y bienes de la Asociación será llevada con todo detalle y sometida a la correspondiente intervención y publicidad en favor del interés de las/os socias/os. Al menos de forma anual se expondrá el estado de



cuentas de los ingresos y gastos, siendo el principal responsable del ejercicio la/el tesorera/ro de la Asociación.

Artículo 57º.- La documentación que se adquiera para la realización de todo tipo de estudios y proyectos, así como la documentación adquirida por los programas que COGAM gestione será propiedad de COGAM y de uso para todas/os las socias/os.

Artículo 58º.- De la misma forma se actuaría con otros enseres inventariables (ordenadores, mesas, sillas, etc).

TITULO V. RELACIONES LABORALES DE COGAM.

Artículo 59º.- La contratación de trabajador@s.

1. Para la consecución de sus fines, COGAM podrá contratar, tanto con fondos propios como con cargo a subvenciones o financiación pública, a trabajador@s.
2. La contratación de nuev@s trabajador@s del colectivo será efectuada por mayoría simple de la Junta Directiva, a propuesta del President@,

Artículo 60º.- Selección de trabajador@s.

1. La selección de l@s trabajador@s será, salvo circunstancias de urgencia, mediante procesos de carácter público, especificándose en las convocatorias los requisitos formativos y demás características necesarias para el puesto/s de trabajo a cubrir.
2. En igualdad de condiciones, se contratará prioritariamente a las personas que previamente hayan realizado actividades de voluntariado en el Colectivo.
3. Las convocatorias se publicitarán siempre de forma adecuada, bien a través de envíos de las mismas a tod@s l@s soci@s del colectivo, bien a través de los medios de comunicación del colectivo.
4. Se exceptúa de este proceso la selección que se produzca como consecuencia de circunstancias de urgencia. La contratación de trabajador@s sin convocatoria al efecto será excepcional y acordada a propuesta del president@ por la mayoría simple de la Junta Directiva y explicada a la Asamblea General Ordinaria, incluyéndose como punto propio del orden del día.

Artículo 61º.- Trabajador@s y voluntariado.

1. L@s trabajador@s del Colectivo podrán realizar, además de sus funciones laborales, trabajos voluntarios, en las mismas áreas de trabajo donde presten sus servicios laborales o en otras diferentes. En todo caso, en los contratos de trabajo que se suscriban y como garantía para los trabajador@s debe quedar especificado el objeto de las prestaciones laborales, de manera que las mismas siempre puedan ser diferenciadas de las de voluntariado.
2. Los trabajadores podrán ser elegidos miembros de Junta Directiva e igualmente, podrán ser contratad@s como trabajador@s miembros de Junta Directiva. En caso de que algún miembro de Junta Directiva opte a un puesto de trabajo, se abstendrá de participar en las reuniones y votaciones que se produzcan para la adjudicación del mismo.

Artículo 62º.- Gerencia de COGAM.



1. Caso de que por parte del/a Junta Directiva se acuerde la contratación de un/a gerente, dicha contratación quedará vinculada sólo para la duración del mandato del/a President@.

2. Las funciones del/a Gerente serán las siguientes:

- a) Tomar las medidas adecuadas para que las decisiones de Junta Directiva se ejecuten.
- b) Coordinación de la actividad política y externa del Colectivo.
- c) Coordinar la actuación administrativa de todo el Colectivo.
- d) Custodiar los libros, ficheros y documentos del Colectivo, de acuerdo con la legislación en vigor.
- e) Coordinación laboral del colectivo. Será el máximo responsable de l@s trabajador@s del Colectivo, de los que será el superior jerárquico, ocupándose de que el desarrollo de las actividades laborales de l@s mism@s sea el adecuado.
- f) Responsabilidad sobre la gestión de subvenciones y programas de financiación pública.
- g) Mantenimiento de un Organigrama de COGAM, donde conste al alcance de l@s soci@s las actividades de las áreas que se realicen mediante trabajador@s, así como la distribución actualizada de las áreas de trabajo dentro de las vocalías.
- h) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta directiva.

3. Nunca podrá recaer la condición de Gerente y la de Presidente en la misma persona.

4. El Gerente podrá ser miembro de Junta Directiva, a cuyas reuniones asistirá con voz pero sin voto cuando no sea miembro de la misma.

Artículo 63º.- Despidos, extinción de las relaciones laborales y no renovación de contratos temporales. Estas actuaciones serán acordadas por mayoría simple de la Junta Directiva a propuesta del/la President@.

Artículo 64º.- Conciliación de la vida laboral y familiar. No discriminación por ninguna causa. Como principios generales en las relaciones laborales, COGAM asume como imprescindible que sus trabajador@s tengan jornadas laborales que faciliten la vida laboral y familiar y no cabrá, obviamente, ningún tipo de discriminación en el marco de las relaciones laborales por motivo o causa alguna.

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO.

Artículo 65º.- COGAM se disolverá por acuerdo favorable de un mínimo de dos tercios de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, o por cualquiera de las causas previstas en la Ley.



En el caso de disolución, la misma Asamblea designará una Comisión Liquidadora que se hará cargo de los fondos que existan en ese momento en el Colectivo y que efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

La misma Comisión Liquidadora, una vez efectuada la liquidación, entregará el patrimonio resultante de la liquidación a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos por los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general que sean semejantes a los de COGAM. Si en el momento de su disolución, COGAM formara parte de una organización de ámbito estatal en primera instancia, o en su defecto de una organización de ámbito supranacional, dichas organizaciones serían las destinatarias de los bienes.